

	<p><b>Cepsa - Refinería “La Rábida”</b>  <b>Sección Sindical del Sindicato</b>  <b>Unitario de Huelva</b>  <b>Coordinadora Sindical Andaluza</b></p>
<p><b>Información 31 - 05</b></p>	

## **CONVENIO DE MONTAJE**

### **Introducción**

En la Refinería, Ertisa y Petronuba trabajan día a día muchos compañeros afectados por el Convenio de Montaje de la provincia de Huelva (al que se le sigue llamando “el convenio del Metal”).

Con esta Nota Informativa queremos brindar nuestro apoyo y solidaridad a estos compañeros, adjuntando dicho Convenio, y explicando un poco los conceptos de la nómina que deben cobrar como mínimo en nuestro centro.

En algunas ciudades con empresas químicas, como Puertollano y Algeciras, los compañeros del Metal se han puesto en pie de guerra en alguna ocasión para intentar igualar sus condiciones de trabajo con los de las empresas usuarias. Y es que no hay derecho que un trabajador de una contrata, haciendo un trabajo igual que el de plantilla gane bastante menos; de ahí las justas reivindicaciones de aquellos compañeros que han logrado recortar diferencias, y que han conseguido también un “plus de parada” porque es en las paradas y puestas en marcha cuando mas se les contrata y el trabajo es mas duro.

Algunas empresas pagan salarios bajos, que “obligan” a sus trabajadores a buscarse un sobresueldo con las horas extras. Desde el Sindicato Unitario defendemos que todos los trabajadores tiene derecho “a igual trabajo igual salario” y a un salario digno y suficiente con 8 horas de trabajo, sin necesidad de horas extras, y a descansar sus 30 días de vacaciones al año.

Algunas empresas para inflar los salarios pagan a sus trabajadores con el prorrateo de las pagas extras y las vacaciones por día de trabajo. Estamos en contra de esa práctica. Queremos que las pagas extras se cobren en su momento y se disfruten las vacaciones.

**Debemos insistir, una vez más, que las guardias que los miembros de la Sección Sindical del Sindicato Unitario realizamos mensualmente (un par de veces al mes) en la caracola del Comité de Empresa situada en la esquina derecha del edificio de Administración está abierta a cualquier trabajador que preste sus servicios en la Refinería, bien a través de contratas, sub-contratas y ETTs como a los de plantilla (fijos o temporales).**

### **Estructura salarial**

Queremos aclarar, en primer lugar, que algunos trabajadores pueden tener salarios y complementos mayores que los que aparecen en las tablas salariales, bien como

“Complemento Personal”, “Ad Personam”, “Plus de Responsabilidad”, etc., especialmente aquellos trabajadores que disfrutaban de unos salarios mas altos que cuando se firmó el ultimo convenio, y a los que hay que respetar la suma de los salarios y complementos que venían disfrutando.

En el Convenio aparecen las Tablas salariales de las distintas categorías de los años de 2002 y 2003. Y adjuntamos también las Tablas del 2005, que son las que nos interesan.

#### 1.- Salario base

Según la categoría se cobra mensualmente (como un mes de 30 días, todos los meses del año), o por día (del mes de la nómina, 28, 29, 30 ó 31).

#### 2.- Complementos personales

De acuerdo al art. 11 del Convenio, los trabajadores, en general, pueden tener un complemento personal en compensación por la antigüedad que tenían consolidada hasta el 31/12/1995, que ha venido revalorizándose con las subidas pactadas en el Convenio para los salarios.

Y los trabajadores afectados por el Convenio de Industrias del Metal o del Comercio del Metal tienen unas peculiaridades distintas recogidas en Convenio.

#### 3.- Plus de asistencia y puntualidad

Se cobra por día efectivo de trabajo y contabilizando los sábados el mes.

Normalmente para un mes de 30 días, serán 22 días laborables mas 4 sábados, es decir 26 días.

#### 4.- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad

Aquellos trabajadores, en general, que estén expuestas a cualquier riesgo de toxicidad, penosidad o peligrosidad (a uno, a dos o a los tres) cobrarán este plus.

Y aunque no estén expuestos directamente lo cobrarán todo los trabajadores que presten sus servicios en el Polo Químico.

**Consistirá en un 20% del Salario Base.**

#### 5.- Plus de nocturnidad

Se paga por trabajar de 10 de la noche a las 6 de la mañana, a razón del **Salario Base**.

#### 6.- Plus de distancia

Se recoge en el art. 16 del Convenio:

a) Para los que trabajen en Huelva capital: dos billetes de autobús urbano.

Y si tienen que salir a otro centro de trabajo fuera (si no se facilita el transporte): 0,254 euros/km.

b) Para los trabajos fuera de la capital:

a. En general: 0,20 euros/Km.

b. Si la Empresa no facilita el medio de transporte:

i. En el Polo Químico de Huelva: 2,51 euros/Km.

ii. **En el Polo Químico de Palos y Celulosas: 3,15 euros/Km.**

#### 7.- Dietas

Las dietas se pagan cuando hay que hacer noche fuera: 29,87 euros.

Las mediadietas corresponden cuando hay que hacer la comida o la cena fuera:  
**13,03 euros**

En la Refinería, Ertisa y Petronuba se debe pagar cada uno de los días efectivos de trabajo la mediadieta.

#### 8.- Desgaste de herramientas

Los trabajadores que utilicen sus propias herramientas de trabajo, autorizados por la empresa, cobrarán por semana:

a) Oficiales: 0,43 euros

b) Especialistas: 0,29 euros

c) Aprendices: 0,23 euros

#### 9.- Absentismo

Se establece un premio, recogido en el art. 20 del Convenio, por no faltar mas de dos días al trabajo en el año:

a) Por no faltar ni un día: 158,37 euros/año

b) Por faltar 1 sólo día: 118,80 euros/año

c) Por faltar 2 días: 79,20 euros/año

#### 10.- Pagas extras

Los trabajadores, según el artículo 12, tienen derecho a las siguientes pagas:

a) En Julio y Navidad: correspondiente a 30 días de salario base + 30 días de Plus de Asistencia y Puntualidad + el Complemento personal por compensación de la antigüedad que pudiera corresponderle.

b) Participación de Beneficios: a cobrar en Marzo, que desde el año 2005 corresponde a los mismos conceptos de las otras pagas.

Es importante saber que cuando se está en situación de I.T. (baja por enfermedad, accidente, maternidad, etc.) no se descuenta nada de las pagas.

#### **Otros artículos del Convenio**

Recogemos algunos de los artículos mas cotidianos del Convenio, aunque para conocerlos con mas detalles o el resto de artículos se debe consultar el texto completo recogido en Convenio.

#### Art. 21. Ayuda al estudio

En este artículo se recogen las becas para los hijos según el tipo de estudios.

### Artículo 23. Jornada de trabajo

Desde el 2005: 1.730 horas de trabajo efectivo

### Artículo 24. Jornada de verano

Los trabajadores disfrutarán de una jornada mínima de 3,5 meses en verano de 7,5 horas, salvo pacto en contrario con sus representantes y la empresa.

### Artículo 25. Vacaciones

Se disfrutarán de 24 días laborables (que no incluyen los sábados, domingos y festivos).

Por cada día laboral de vacaciones se cobrará: Salario Base, Plus de Asistencia y Plus de Tóxico, Complemento por compensación de la antigüedad (si correspondiera) mas una Bolsa de Vacaciones de 6,36 euros en el 2005. Además se cobrará:

Sábados: Salario Base + Plus de Asistencia

Domingos y festivos: Salario Base

### Art. 31. Indemnización por incapacidad temporal

#### a) Por accidente:

La Empresa complementará hasta el 100% el Convenio desde el primer día hasta un máximo de 2 años.

#### b) Por enfermedad común:

a. En la primera baja: la Empresa complementará hasta el 100% del Convenio desde el primer día.

b. En las bajas siguientes: La Empresa complementará sólo desde el 4º día hasta el 100% del Convenio.

Se consideran cantidades de “compensación o indemnización” por gastos de desplazamiento del enfermo, por lo que no cotizan a la Seguridad Social.

La Rábida, 14 de Septiembre de 2005

Sección Sindical del Sindicato Unitario en Cepsa

Miembro de la Coordinadora Sindical Andaluza

**“Contra las reformas laborales, por un nuevo Estatuto Obrero”**